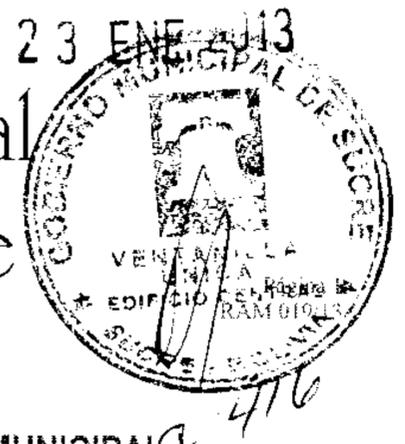




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 019 /13

Sucre, 23 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 23 de enero de 2013, emergente de la marcha y el reclamo de la Federación de Juntas Vecinales del Municipio de Sucre, **con relación a la falta de cumplimiento en la Socialización del Reglamento de "Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247"**, aprobado, mediante **Ordenanza Municipal No. 133/12 de 14 de noviembre de 2012**, el H. Concejo Municipal, ha determinado por unanimidad INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a partir del lunes 28 de enero de 2013, proceda con la SOCIALIZACIÓN de los alcances del Reglamento de Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, en coordinación con la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Juntas Vecinales y otras organizaciones sociales, respectivamente.

Que, por Ordenanza Municipal No.- 133/12 de 14 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, APRUEBA el Reglamento denominado "Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247", en sus seis (6) capítulos, veintidós (22) artículos que entrarán en vigencia a partir de su promulgación de la presente Ordenanza Municipal, estableciendo en su art. 2º: El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la DIFUSIÓN, ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

Que, conforme a la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles destinados a vivienda, dispone que se proceda justamente a la regularización del Derecho Propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, el Reglamento denominado "Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, establece en su art. 22 (Difusión) "La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá realizar a través de las Sub-Alcaldías y la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, talleres informativos del presente reglamento para conocimiento de todos los pobladores de la ciudad de Sucre, la difusión a través de los medios de comunicación audiovisuales, incidiendo en los requisitos a ser exigidos y el plazo de procesamiento de los trámites (además se tiene previsto, que el Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la aprobación del presente reglamento, deberá elaborar los flujogramas del procedimiento de cada uno de los casos tratados, considerando los tiempos ya aprobados para cada uno de los pasos procedimentales).

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al inciso 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 019 13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

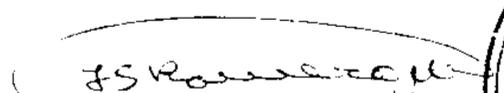
Art. 1º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en **COORDINACIÓN** con la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que a partir del **DIA LUNES 28 DE ENERO DE 2013**, realice la **SOCIALIZACIÓN** del Reglamento denominado "Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247", a todas las Juntas Vecinales de los Distritos Municipales (1 al 8) de la jurisdicción territorial de Municipio de Sucre.

Art. 2º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el estricto cumplimiento de la Ley 247 y el Reglamento denominado "Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamiento Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247", en la recepción de trámites, cumplimiento de plazos y otros trámites Técnico –Administrativos sobre el caso.

Art. 3º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **FORTALECER** la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, con recursos humanos – técnico administrativo y el equipamiento necesario y suficiente, para la atención pronta y oportuna de los trámites que correspondan, en el marco de sus competencias, respectivamente.

Art. 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL